



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO V N° 212 - 13 de JULIO al 17 de JULIO de 2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. CARLOS ALBERTO WEISS
Presidente Municipal

Prof. MIGUEL ÁNGEL HEFT
Vice Presidente Municipal

Prof. ENZO FABIAN HEFT
Secretario de Gobierno

Sr. WALTER NELSON PIROLA
Secretario de Ingresos Públicos

Dg. MARIA ESTHER GAMBELIN
Secretaria de Promoción Social

Prof. SANDRA CARINA SANABRIA
Sub-Secretaria de Cultura y Educación

Prof. ALEXIS LUIS MARIA REULA
Subsecretario de Deportes

Sr. RICARDO HERNAN ALBEIRA
Director de Obras Públicas

Ing. DANIEL SILVANO RODRIGUEZ
Director de Desarrollo Local

Sr. MAURO EMANUEL ENRIQUE
Director de Servicios y ambiente

Arq. GUILLERMO JOSE LELL
Director de Obras Sanitarias

Tec. ALBANO SALCEDO
Director de Desarrollo Productivo

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

Prof. MIGUEL ÁNGEL HEFT
Presidente Honorable Concejo Deliberante

Prof. BIBIANA ALEJANDRA ROJAS
Secretaria Legislativa

Dr. DARÍO ALBERTO LEISS
Secretario Administrativo

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
Lic. Gustavo Daniel Nani
Mand. Ana María Gelroth
Abg. Gisela Alejandrina Rodriguez
Sr. Esteban Raúl Lujan Chiardola
Sr. Pedro Gabriel Abasto
Prof. María Yohana Fucks

CONCEJALES ALIANZA FRENTE JUSTICIALISTA
CREER ENTRE RÍOS
Tec. Simón José Perez
Tec. Marcela María Grinovero
Lic. Andrés Germán Rodriguez
Prof. Nadia Yamile Verrua
Sr. Saúl Exequiel Gaut

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VIALE - ENTRE RÍOS



9 de Julio y Estrada Tel.: (0343) 4920135 / Tel. Fax: (0343) 4920094

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización del Área de Prensa y Comunicación

Tel.: 0343-4920135 Int. 104 / E-mail: prensa@viale.gob.ar



www.viale.gob.ar



[MunicipiodeViale](https://www.facebook.com/MunicipiodeViale)



[@MuniVialeER](https://twitter.com/MuniVialeER)

DECRETOS**14 de Julio de 2020****314/20 - Dispone Pago**

Art.1º) Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal a "S.A. ENTRE RÍOS", Empresa editora de "El Diario", de domicilio en la intercesión de calles Urquiza y Buenos Aires de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Un Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 00/100 (\$ 1.569,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 14.091.-

Art.2º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las Cuenta N° 3166, Subcuenta N° 67.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Heft Enzo F. - Sec. de Gobierno

315/20 - Dispone Pago

Art.1º) Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal, a SUPERMERCADO "IZAGUIRRE", de IZAGUIRRE TAMARA MICAELA y D'AGOSTINO ALEJANDRO NICOLAS S.H., de domicilio en calle Malvinas N° 101, de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de Pesos Ochocientos Noventa con 88/100 (\$ 890,88), conforme surge de las Solicitudes de Provisión N° 34.587 y N° 34.588.-

Art.2º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Heft Enzo F. - Sec. de Gobierno

316/20 - Dispone Pago

Art.1º) Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal, a AUTOSERVICIO "3 DE FEBRERO", de HILARIO ABELARDO EHRlich, de domicilio en calle 3 de Febrero N° 615, de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Tres con 36/100 (\$ 2.203,36), a favor de las personas mencionadas en los Considerandos del presente, conforme surge de las Solicitudes de Provisión N° 34.594 y N° 34.595.-

Art.2º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Heft Enzo F. - Sec. de Gobierno

317/20 - Dispone Pago

Art.1º) Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal, a INDUSTRIAS ALIMENTICIAS "LA BLANQUITA" S.R.L., de domicilio en Parque

Industrial de la Ciudad de Viale, Ruta Pcial. N° 32 – Km. 31, Provincia de Entre Ríos, por la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 27/100 (\$ 2.662,27), a favor de OSVALDO JAVIER FOLETTO, conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 34.605.-

Art.2º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Heft Enzo F. - Sec. de Gobierno

318/20 - Convoca a Licitación Pública

Art.1º) Convocar a Licitación Pública N° 08/20, para la adquisición de un camión 0 Km., destinado a la Dirección de Obras Públicas, y que a continuación se detalla y cuyos requisitos y características obran en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del presente:

1 Camión 0 Km.

Cilindrada mínima: 7.200 cm³.

Forma de Pago: 30% al contado y el saldo en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Art.2º) El Acto Licitatorio se realizará en Sede Municipal el día 11 de agosto de 2.020, a las 10:00 horas, el que será presidido por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Ingresos Públicos, Estadísticas y Modernización, el Jefe de Compras y el Contador Municipal.-

Art.3º) Designar a los efectos, como Comisión de Compras, a fin de que se sirva dictaminar para su adjudicación, a los diez días de la apertura de la presente Licitación; al Secretario de Gobierno Municipal, el Secretario de Ingresos Públicos, Estadísticas y Modernización, Jefe de Compras y Contador Municipal.-

Art.4º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la cuenta presupuestaria que corresponda.-

Art.5º) Publicar dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y por un (1) día en el periódico "El Diario de Entre Ríos" S.A. y en el Boletín Municipal -

Art.6º) El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir las condiciones que expresamente se estipulan en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, conforme a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario N° 795/96 de la Ley N° 5140 y sus modificaciones.-

Art.7º) Por aplicación del Decreto N° 428/14, el contribuyente local podrá tener

prioridad en función a la alícuota general que tributa al municipio.

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Heft Enzo F. - Sec. de Gobierno

319/20 - Aprueba Cotejo de Precios

Art.1º) Apruébase el Cotejo de Precios N° 1.832, convocado en fecha 01 de Junio de 2.020.-

Art.2º) Dispóngase la adjudicación en compra del ítem solicitado ALEJANDRO ROMAN FALICO, de domicilio en la intercesión de calles Estrada y 9 de Julio, de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Ochenta Mil Setecientos con 00/100 (\$ 80.700,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 14.081.-

Art.3º) Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Heft Enzo F. - Sec. de Gobierno

320/20 - Aprueba Cotejo de Precios

Art.1º) Apruébase el Cotejo de Precios N° 1.833, convocado en fecha 06 de Julio de 2.020.-

Art.2º) Dispóngase la adjudicación en compra de los ítems 2 a 4, 6 a 8 y 11 a IZAGUIRRE TAMARA MICAELA Y D'AGOSTINO ALEJANDRO NICOLÁS S.H., de domicilio en calle Belgrano N° 346, de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 (\$ 57.258,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 14.119; el ítem 0 a ROMÁN EZEQUIEL BERSIER BORGETTO, de domicilio en calle Avenida San Martín N° 1.124 de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de Cinco Mil Doscientos con 00/100 (\$ 5.200,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 14.120; y los ítems 5, 9, 10 y 12 a HILARIO ABELARDO EHRlich, de domicilio en calle 3 de Febrero N° 615, de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Veintitrés Mil Cuarenta con 00/100 (\$ 23.040,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 14.121.-

Art.3º) Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Heft Enzo F. - Sec. de Gobierno

321/20 - Promulga Ordenanza

Art.1º) Promulgase la Ordenanza N° 1966/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01 de julio de 2.020, por la cual se implementa la gestión integral de colillas de cigarrillo.-

Art.2º) Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Heft Enzo F. - Sec. de Gobierno

322/20 - Promulga Ordenanza

Art.1º) Promulgase la Ordenanza N° 1967/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01 de julio de 2.020, por la cual se modifican algunos aspectos de la Ordenanza N° 1.652/16 por la cual se establece el Sistema de Ahorro Previo para Obras Infraestructura y/o Mejoras de Utilidad Pública.-

Art.2º) Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Heft Enzo F. - Sec. de Gobierno

323/20 - Promulga Ordenanza

Art.1º) Promulgase la Ordenanza N° 1968/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01 de julio de 2.020, por la cual se reglamenta la prestación del servicio de cadetería, mensajería y delivey, con la salvedad de que su ámbito territorial de aplicación será solamente dentro de la Planta Urbana de nuestra Ciudad (conforme Ley Orgánica de Municipios).-

Art.2º) Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Heft Enzo F. - Sec. de Gobierno

324/20 - Promulga Ordenanza

Art.1º) Promulgase la Ordenanza N° 1969/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01 de julio de 2.020, por la cual crea el "Registro Municipal de Dadores de Sangre".-

Art.2º) Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Heft Enzo F. - Sec. de Gobierno

325/20 - Promulga Ordenanza

Art.1º) Promulgase la Ordenanza N° 1970/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01 de julio de 2.020, por la cual se reglamenta el funcionamiento del "Parque Hortícola Municipal".-

Art.2º) Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Heft Enzo F. - Sec. de Gobierno

326/20 - Promulga Ordenanza

Art.1º) Promulgase la Ordenanza N° 1972/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01 de julio de 2.020, por la cual se ratifica un Contrato de

Comodato por maquinaria vial con la Comuna de Las Tunas.-

Art.2º) Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Heft Enzo F. - Sec. de Gobierno

327/20 - Promulga Resolución

Art.1º) Promulgase la Resolución N° 238/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01 de julio de 2.020, por la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la construcción de cordón cuneta en calle Malvinas, entre Moreno y Saavedra.-

Art.2º) Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Heft Enzo F. - Sec. de Gobierno

16 de Julio de 2020

328/20 - Acepta Renuncia

Art.1º) Aceptar a fecha 03 de julio de 2.020 la renuncia al Contrato de Locación de Servicios presentada por el Señor JUAN PABLO SANCHEZ, D.N.I. N° 12.210.474, por los motivos expresados en los Considerandos del presente, y derogar, en consecuencia, el Decreto aprobatorio N° 187/20, en su parte pertinente.-

Art.2º) Notificar de la medida al nombrado con entrega de copia del presente.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Heft Enzo F. - Sec. de Gobierno

329/20 - Dispone Pago

Art.1º) Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por la suma de pesos Siete Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 7.800,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 14.101.-

Art.2º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria N° 3026, Subcuenta N° 306.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Heft Enzo F. - Sec. de Gobierno

330/20 - Dispone Pago

Art.1º) Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal, a VI FARMA S.R.L., de domicilio en calle Churrarín N° 2867, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Seis Mil Sesenta y Ocho con 00/100 (\$ 6.068,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 14.112.-

Art.2º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta

Presupuestaria que corresponda.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Heft Enzo F. - Sec. de Gobierno

331/20 - Dispone Pago

Art.1º) Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal, a MARIA HERMANOS S.R.L., de domicilio en la intercesión de calles Avenida San Martín y 9 de Julio, de esta Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 2.400,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 14.108.-

Art.2º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Heft Enzo F. - Sec. de Gobierno

332/20 - Dispone Pago

Art.1º) Reconocer el gasto y disponer el pago por "vía de excepción", conforme a lo expresado en los Considerandos del presente y a lo establecido en el artículo N° 159, inc. c), Pto.4 de la Ley de la Ley Orgánica de Municipios, artículo N° 27, inc. c) ap.b)-4 de la Ley N° 5.140 y artículo N° 142, inc. 4) Pto.b) del Decreto Reglamentario N° 795/96 a LUCAAL S.R.L., de domicilio en calle Malvinas N° 340, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por la suma de pesos Doscientos Un Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 201.600,00), todo ello de conformidad a la Solicitud de Provisión N° 14.114.-

Art.2º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Heft Enzo F. - Sec. de Gobierno

333/20 - Aprueba Cotejo de Precios

Art.1º) Apruébase el Cotejo de Precios N° 1.834, convocado en fecha 08 de Julio de 2.020.-

Art.2º) Dispóngase la adjudicación en compra de los ítems 10, 13 (en la cantidad de 2 docenas), 14 y 19 a RAÚL HILARIO STURTZ, de domicilio en calle 9 de Julio N° 932, de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Dos Mil Quinientos Sesenta con 00/100 (\$ 2.560,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 14.152; y los ítems 2 a 9, 11, 12, 13 (en la cantidad de 2 docenas), 15 a 18 y 20 a 26 a ROMÁN EZEQUIEL BERSIER BORGETTO, de domicilio en calle Avenida San Martín N° 1.124 de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 00/100 (\$ 44.682,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión

N° 14.154.-

Art.3º) Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Heft Enzo F. - Sec. de Gobierno

334/20 - Dispone Pago

Art.1º) Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal, a la Escribana SONIA MARIA TROCELLO, Registro Notarial N° 154, de domicilio en calle San Nicolás N° 1.247, de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Diez Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 10.800,00), en concepto de honorarios profesionales y gastos de escrituración, conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 14.146.-

Art.2º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta presupuestaria que corresponda.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Heft Enzo F. - Sec. de Gobierno

335/20 - Dispone Pago

Art.1º) Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal, a DANIEL FABIAN KRAFF, de domicilio en calle 9 de Julio N° 226, de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 55/100 (\$ 6.884,55), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 14.175.-

Art.2º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Heft Enzo F. - Sec. de Gobierno

336/20 - Dispone Pago

Art.1º) Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal, a NORMA GRACIELA PICCOLI, de domicilio en calle Benedicto XVI N° 1.066, de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe, por la suma de pesos Dos Mil Novecientos con 00/100 (\$ 2.900,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 14.170.-

Art.2º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Heft Enzo F. - Sec. de Gobierno

337/20 - Dispone Pago

Art.1º) Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal, a MARCELO GOTTIG Y CIA. S.A., de domicilio en Ruta Nacional N° 12, km. 404, Crespo, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Cinco Mil Setecientos Veintinueve

con 04/100 (\$ 5.729,04), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 14.172.-

Art.2º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Heft Enzo F. - Sec. de Gobierno

RESOLUCIONES

16 de Julio de 2020

060/20 - Embargo de Haberes

Art.1º) Conforme a lo expresado en los Considerandos del presente y en cumplimiento del Oficio Judicial – Expte. N° 4479, dispónese que por Contaduría Municipal -Sección Liquidación de Haberes-, se proceda a tomar razón del embargo del 10% sobre los haberes que perciba el empleado municipal, hasta cubrir la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO con 00/100 (\$ 36.504,00), con más los estimados provisoriamente para intereses y costas.-

Art.2º) Elévese copia del presente a Contaduría Municipal para su conocimiento y toma de razón y al Juzgado oficiente, a sus efectos.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Heft Enzo F. - Sec. de Gobierno

061/20 - Cese de Retención

Art.1º) En cumplimiento del Oficio Judicial N° 5483, del Juzgado de Paz de nuestra Ciudad, dispónese cesar con la retención por cuota alimentaria del 30% de los haberes que se le venían practicando al agente, en virtud de lo ordenado por la Señora Jueza de Paz, Dra. Andrea Ayelén Bracco, mediante el oficio de referencia, y derogar, en consecuencia, en todos y cada uno de sus términos la Resolución N° 014/19, de fecha 18 de febrero de 2.019.-

Art.2º) Elévese copia del presente a Contaduría Municipal para su conocimiento y toma de razón y al Juzgado oficiente, a sus efectos.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Heft Enzo F. - Sec. de Gobierno

062/20 - Embargo de Haberes

Art.1º) Conforme a lo expresado en los Considerandos del presente y en cumplimiento del Oficio Judicial N° 420 correspondiente Expte. N° 9522, dispónese que por Contaduría Municipal -Sección Liquidación de Haberes-, se proceda a tomar razón del embargo del 10% sobre los haberes que perciba el empleado municipal, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL con 00/100 (\$ 147.000,00), con más la de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN con

00/10 (\$ 44.100,00), estimada provisoriamente para intereses y costas.-

Art.2º) Elévese copia del presente a Contaduría Municipal para su conocimiento y toma de razón y al Juzgado oficiente, a sus efectos.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Heft Enzo F. - Sec. de Gobierno

ORDEANZAS

1966/20 - Tratamiento de Colillas

Art.1º) Considérense las colillas de cigarrillos como un residuo sólido urbano en los términos de la Ordenanza Municipal N° 621/2000, debiendo otorgársele una gestión y tratamiento diferenciado, separado del resto de los residuos a los fines de su posterior reciclaje.-

Art.2º) A los efectos de la presente, se entiende por colilla al resto de un cigarrillo que se deja sin fumar luego de haber sido consumido, pudiendo o no contener restos de tabaco y pudiendo o no contener el filtro.-

Art.3º) Impleméntense campañas de concientización social con el propósito de informar y sensibilizar a los habitantes de nuestra Ciudad acerca del daño al medioambiente que ocasiona el desecho de las colillas o filtros de cigarrillos en la vía pública y espacios de uso común y los riesgos que ello genera para los seres vivos.-

Art.4º) Dispóngase la colocación de contenedores especiales para depósito exclusivo de colillas ó filtros de cigarrillo en las puertas y/o paredes de ingreso a los espacios cerrados de acceso público con gran afluencia de personas, como así también, en el entorno de espacios abiertos de esparcimiento y recreación, tanto del ámbito estatal como privado.-

Art.5º) Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, a definir la modalidad a utilizar para: a) la recolección diferenciada de este tipo de residuos originados en el ámbito público y privado; y, b) el transporte y/o tratamiento de los desechos para su reciclaje y posterior utilización.-

Art.6º) Créase la partida Presupuestaria que resulte necesaria para la implementación de la presente.-

Art.7º) Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con Instituciones educativas, deportivas, culturales, de salud, ONG's, organismos públicos y/o empresas privadas, con el objeto de dar cumplimiento a los fines de la presente.-

Prof. Miguel A. Heft - Pte. H.C.D.

Prof. Bibiana A. Rojas - Sec. Legislativa

1967/20 - Aprueba Ordenanza

Art.1º) APRUEBESE CON REFORMAS el siguiente texto ordenado de la ORDENANZA N° 1652/16 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...ART. 1º) Dispónese en el ámbito de la Municipalidad de Viale, el Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras de infraestructura y/o mejoras de utilidad pública, tales como, cordón cuneta con base compactada y/o pavimento, que se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.-

ART. 2º) Los vecinos interesados en adherir al sistema creado, conformando una Sociedad de Frentistas, deberán comunicar a la Municipalidad su interés, y solicitar mediante nota dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal manifestando la obra y/o mejora requerida y plazo para abonar la misma.-

ARTI. 3º) La solicitud deberá contener los datos de los frentistas, su firma certificada y aclaración de la misma, y los metros de frente que fueran de su propiedad, teniendo esta nota carácter de Declaración Jurada.-

ART. 4º) Se considerarán los pedidos de conformación de Sociedades de Frentistas cuando los mismos representen, por lo menos, el 70% (setenta por ciento) de la extensión lineal que comprende la obra, computadas ambas aceras sin tener en cuenta las bocacalles.-

ART. 5º) Cumplimentado el requisito establecido en el Artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal aceptará por Decreto la solicitud de los frentistas, instruyendo al área de Ingresos Públicos para que ésta proceda a registrar a los interesados y emitir las boletas de pago de las cuotas correspondientes.-

TITULO II. DE LOS PLAZOS DE PAGO Y EJECUCION DE LAS OBRAS.

“...ART. 6º) Este sistema de Ahorro Previo se concretará en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas venciendo las mismas los días 15 de cada mes, o el día hábil posterior si este fuese inhábil. Texto según reforma Ord. 1753.-

Cuando el valor de la cuota en su máxima extensión de financiamiento supere el equivalente a media (1/2) U.F., el pago de la obra podrá fraccionarse en hasta 48 cuotas mensuales. Reforma.

ART. 7º) La cuota mensual que abonará el frentista se fijará en un valor equivalente a determinada cantidad, la misma surgirá de la ecuación resultante

entre el ancho de la calle y los metros lineales de frente. Las cuotas que se paguen con posterioridad a la fecha de vencimiento establecida sufrirán los recargos e intereses correspondientes conforme lo establecido en el Código Tributario Municipal. Texto según reforma Ord. 1753.-

ART. 8º) El precio de la obra se regirá por Unidad Fija (U.F.), equivalente al precio de metro cúbico (m³) de Hormigón Elaborado H21 obtenido al precio de la última LICITACIÓN o COMPRA efectuada por la Municipalidad o al precio promedio del mercado, a la fecha de conformación del Consorcio, el que se ajustará periódicamente conforme a ese mismo criterio antes establecido. Texto según reforma Ord. 1753.-

ART. 9º) El cálculo del precio para cada obra será la siguiente:

a) Cordón Cuneta con Compactación: Realizado en hormigón armado, incluye bocacalles, y base compactada en todo el ancho de la calle más treinta centímetros a cada lado, medidos desde la posición del cordón hacia la línea municipal, para permitir una posterior colocación de Carpeta Asfáltica: 0.67 U.F. por metro lineal de frente.

b) Carpeta de Hormigón Armado o Concreto Asfáltico: Apertura de caja y realización de Carpeta de Concreto Asfáltico u Hormigón Armado para completar pavimentación de calle que ya posea Cordón Cuneta con Compactación, incluidas las bocacalles: 0.93 U.F. por metro lineal de frente.

c) Cordón Cuneta con Base Compactada y Pavimento: Cordón Cuneta realizado en Hormigón Armado, Base Compactada con broza calcárea y Carpeta de Concreto Asfáltico u hormigón armado, incluye bocacalles: 1.41 U.F. por metro de frente.

d) Se entienda como calle estándar la de 8,80 metros de ancho de calzada. Texto según reforma Ord. 1753.-

e) Calle para “Transito Pesado”: cordón cuneta con base compactada y pavimento: cordón cuneta realizado en hormigón armado, base compactada con broza calcárea y carpeta de concreto asfáltico u hormigón armado con espesores específicos, incluyendo bocacalles: 2.00 U.F. por metro de frente. Reforma.

f) Veredas: veredas de medidas reglamentarias, hormigón armado con terminación alisado: 0,25 U.F. por metro de frente. Reforma.

ART. 11º) El frentista que quiera abonar al contado la totalidad de la obra al momento de conformarse el Consorcio y/o adelantar cuotas durante la vigencia del

mismo, podrá hacerlo sin que ello implique descuento alguno, fijándose el precio de la obra al valor vigente al momento del pago.-

ART. 12º) Una vez que los frentistas hayan abonado el cincuenta por ciento (50%) del costo total de la obra, el Municipio dispondrá de ciento veinte (120) días corridos para iniciar las mismas, entendiéndose por inicio de obras a los efectos de la presente el procedimiento de compra de materiales para la realización de la misma, si contare con partidas presupuestarias disponibles en el ejercicio, de lo contrario pasará al próximo para lo cual se dispondrán los montos pertinentes.

ART. 13º) El Presupuesto deberá incluir las Partidas necesarias para los convenios que estén iniciados hasta su formulación con posible concreción dentro del período presupuestado.-

TITULO III. DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

ART. 14º) Las obras se realizarán por administración. Para el caso que el Municipio no pueda hacerse cargo de la ejecución de las obras de la presente, podrán tercerizar la realización de las mismas, sin que esto provoque mayores costos para los frentistas beneficiarios.-

TITULO IV. DE LOS COSTOS Y

OBLIGACIONES DE LOS FRENTISTAS

ART. 15º) Los costos de las obras a realizarse por este Sistema de Ahorro Previo serán los vigentes dispuestos por Ordenanza, y estarán exentos del pago de la Tasa de Desagües Pluviales, Defensa Civil y Fondo Común.-

ART.16º) El Municipio afrontará los costos correspondientes a inmuebles propios.-

ART. 17º) La Municipalidad podrá subsidiar hasta un Treinta por ciento (30%) del costo total de la obra.-

ART. 18º) Declárese de utilidad pública y obligatorio el pago de las obras realizadas mediante este sistema. En consecuencia, la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas que no integren la sociedad, y en éstos casos, los mismos quedan obligados a pagar directamente al Municipio el importe correspondiente a la obra frente a su propiedad, en las condiciones fijadas en los Artículos anteriores, desde el momento en que se comiencen a realizar los trabajos correspondientes.-

TITULO V. OTRAS DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ART. 19º) En el caso de que un adherente fuese jubilado o pensionado, podrá abonar las cuotas el día siguiente al cobro de sus haberes, siendo necesario en estos

casos presentar los comprobantes respectivos...".-

Prof. Miguel A. Heft - Pte. H.C.D.
Prof. Bibiana A. Rojas - Sec. Legislativa

1968/20 - Servicio de Cadetería

Art.1º) La presente ordenanza tiene por objeto reglamentar la prestación del servicio de cadetería, delivery y/o mensajería en el ámbito del ejido municipal de la ciudad de Viale.-

Art.2º) Se considera como servicio de cadetería, delivery y/o mensajería a todo aquel que realiza actividades relacionadas al traslado de alimentos, mercadería o realización de trámites, con la utilización de motocicletas, motonetas, ciclomotores, motofurgones, triciclos y/u otro cualquier tipo de vehículo que sea destinado para dicha actividad.-

Art.3º) Todos los comercios que ofrezcan el servicio citado en el artículo 2 de la presente, deberán inscribirse y solicitar la credencial de habilitación correspondiente, que tendrá la vigencia de UN (1.-) AÑO. Para tales efectos se deberá cumplir con la siguiente información:

- a) Identificación de la empresa: nombre o razón social y de su titular y/o titulares, y tipo de mercadería a transportar.
- b) Nombre y apellido del repartidor y/o cadete, DNI y licencia de conducir. Todo cambio de personal deberá ser debidamente notificado.
- c) Título de propiedad del vehículo a utilizar en el servicio. En caso de no ser propietario, consentimiento del titular del mismo.
- d) Póliza de seguro del vehículo. Obligatoria deberá presentar seguro de Responsabilidad Civil.
- e) Declaración de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, exponiendo marca, tipo, modelo, patente y toda información que la Municipalidad considere importante.
- f) En el caso de distribución domiciliar de sustancias alimenticias, los comercios que brinden dicho servicio por sí y/o por prestación de terceros, deberá contar además con la inscripción en los registros de la

autoridad sanitaria correspondiente. Y el cumplimiento de los demás requisitos contemplados dentro de las normas de habilitación de locales comerciales.-

Art.4º) Una vez formalizada la inscripción, se extenderá un certificado habilitante para la empresa, una credencial para cada vehículo registrado, una para cada conductor y una calcomanía que deberá ser adherida al vehículo destinado para tal fin.-

Art.5º) El/los propietario/s, a nombre de quien se otorgó la habilitación municipal, serán él/los únicos responsables ante la Municipalidad del correcto funcionamiento de la empresa a su cargo y del control de la documentación exigida por esta ordenanza.-

Art.6º) Todo personal afectado al servicio deberá exhibir:

- a) Carnet de manipulador de alimentos, si correspondiere, expedido por la autoridad correspondiente;
- b) DNI;
- c) Credenciales habilitantes y obleas identificatorias del vehículo;
- d) Licencia de conductor y Seguro del Vehículo;
- e) Pechera de seguridad, que deberá ser reflectiva;
- f) Casco reglamentario;
- g) Indumentaria adecuada para los días de lluvia.-

Art.7º) A los fines de la presente Ordenanza, solo serán habilitados los vehículos de hasta 125 cm³ de cilindrada y no se aceptarán motovehículos del tipo denominado "Cross".-

Art.8º) los vehículos habilitados para Servicios de Transporte de Sustancias Alimenticias, contarán con un receptáculo cerrado con termo neutralidad y aislamiento, con tapa cierre hermético; las paredes interiores del conservador deberán ser de material de acero inoxidable o plástico, del tipo cuya textura no permita la adhesión de materia suelta y facilite la higienización, cuya ubicación deberá respetar las condiciones de visibilidad, estabilidad y no entorpecer la visión de luces, patente e indicadores o instrumental, conforme las normas vigentes en los órdenes municipal y provincial, los que deberán encontrarse en

todo momento en buen estado de limpieza y conservación.-

Art.9º) En relación a los porta-viandas, elementos térmicos o receptáculos utilizados para transportar alimentos, deberán ser de material adecuado y encontrarse en perfectas condiciones de aseo y conservación, cumpliendo lo establecido con las especificaciones micro bióticas contenidas en el Código Alimentario Nacional (art.152).-

Art.10º) Para el transporte de alimentos, elaborados o no, se le dará intervención al Área de Bromatología del Municipio, para que establezca las referencias específicas con referencia de este tipo de transporte.-

Art.11º) El incumplimiento a las disposiciones previstas en la presente ordenanza será sancionado con una sanción pecuniaria de 1 a 10 unidades multa.-

Serán las empresas las responsables directas de las multas y/o infracciones ocasionadas por el incumplimiento de la presente, para lo cual les serán aplicables las sanciones contempladas en el presente artículo.-

Prof. Miguel A. Heft - Pte. H.C.D.
Prof. Bibiana A. Rojas - Sec. Legislativa

1969/20 - Registro de Dadores de Sangre

Art.1º) Créase en Viale el "Registro Municipal de Dadores de Sangre" en el ámbito de la Municipalidad de Viale; el mismo no tendrá carácter público y constituirá información reservada para el exclusivo uso de la autoridad de aplicación.-

Art.2º) La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Promoción Social a través de la Dirección del Centro de Salud Municipal "Dr. Ramón Carrillo".-

Art.3º) Este registro tendrá por objetivo:

- a. Promover la donación voluntaria y gratuita de sangre, como objetivo de salvaguardar vidas humanas.
- b. Impulsar a través de la donación de sangre una actitud solidaria y responsable.
- c. Crear una base de datos potenciales de donantes voluntarios.
- d. Capacitar al personal para cumplir con las normas pertinentes.-

Art.4º) Podrá ser registrada toda persona que cuente con los siguientes requisitos:

- a. Poseer una edad de 18 a 65 años.
- b. El donante deberá someterse a un cuestionario bajo declaración sobre el estado de salud actual.-

Art.5º) Realícese una difusión masiva de

información oficial y campañas de concientización sobre la importancia de la donación voluntaria de sangre.-

Prof. Miguel A. Heft - Pte. H.C.D.

Prof. Bibiana A. Rojas - Sec. Legislativa

1970/20 - Reglamento Parque Hortícola

Art.1°) Apruébese el "REGLAMENTO DEL PARQUE HORTICOLA MUNICIPAL DE VIALE", que se adjunta a la presente como anexo integrativo, legal y útil de la misma en un total de veinte (20) folios. Como asimismo sus respectivos ANEXOS, a saber: Anexo I (Solicitud de Comodato de Parcelas dentro del Parque Hortícola Viale por Persona Físicas, Fº1). Anexo II (Solicitud de Comodato de Parcelas dentro del Parque Hortícola Viale por entidades sin fines de lucros y/o cooperativas de Trabajo, Fº1). Anexo III (Solicitud de renovación de Comodato de Parcelas dentro del parque Hortícola de Viale, Fº1). Anexo IV (solicitud de renuncia al comodato de parcelas dentro del Parque Hortícola de Viale, Fº1). Anexo V (Contrato de Comodato, Fº3).-

Art.2°) Invitase a incorporarse formalmente al presente régimen, a quienes al día de la fecha se encuentren funcionando de hecho, dentro del espacio del Parque Hortícola Municipal de Viale.-

Art.3º) Los emprendedores hortícolas que se incorporen al presente régimen deberán estar inscriptos en el R.E.N.A.F. "Registro Nacional de Agricultura Familiar" y en el R.E.N.S.P.A. "Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios".-

Art.4º) DISPONESE INTRODUCIR LAS SIGUIENTES REFORMAS y AGREGADOS: a) al arriba referido Anexo V SUPRIMIRLE enteramente la cláusula undécima (11ª). b) AGREGAR a dicho anexo V una cláusula/artículo N° 15 bis que deberá expresar "...El equipo coordinador podrá concretar y modificar las condiciones generales de uso de las parcelas o espacios y otros elementos que se puedan asignar, y modificar los límites, los trazados de los caminos, las instalaciones de riego y otros servicios de la zona. sin generar ningún derecho de indemnización a favor de la persona interesada o adjudicataria, y siempre que se persiga un bien común o en virtud de alguna falta cometida por el parcelario, no enunciada en el reglamento que perjudique al parque, al municipio o al resto de los comodatarios. La persona adjudicataria podrá solicitar, a raíz de las mencionadas actuaciones, que se le han de comunicar, que se revoque el comodato...".

c) Modificar el Reglamento del Parque Hortícola Municipal de Viale en su Capítulo 3º, Art. 21º punto 2º, inciso c, que deberá expresar "...Destinar un porcentaje

voluntario de su producción a la venta en las ferias que el municipio de Viale organice...". d) Modificar el Reglamento del Parque Hortícola Municipal de Viale en su Capítulo 2º, Art. 18º punto 2º, inciso f, que deberá expresar "...Ente todos los inscriptos que reúnan todas estas condiciones, es decir que empaten, se realizará un sorteo público...".

Prof. Miguel A. Heft - Pte. H.C.D.Prof.

Bibiana A. Rojas - Sec. Legislativa

1971/20 - Ratifica Decreto

Art.1°) RATIFICASE el DECRETO-D.E.M. N° 246/20 emitido en fecha 28 de mayo del corriente por el cual se dispuso ad referendum de éste Cuerpo aprobar el Convenio de administración Unidad de Implementación de Programas UIP/Municipalidad de Viale y el compromiso de gestión UIP/Efectores Municipales de Viale, celebrados con el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

Art.2°) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias dentro del presupuesto vigente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en dicho convenio.-

Prof. Miguel A. Heft - Pte. H.C.D.Prof.

Bibiana A. Rojas - Sec. Legislativa

1972/20 - Ratifica Convenio

Art.1º) RATIFICASE en todos sus términos y alcances el CONVENIO DE COMODATO oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Viale, representada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Carlos Alberto WEISS y la Comuna de "Las TUNAS" representada por el Presidente Comunal Don Hugo Enrique SCHINKE. Acuerdo a través del cual la Municipalidad de Viale cede a dicha comuna en calidad de préstamo de uso cuatro muebles, a saber: Una (l.-) máquina niveladora de arrastre marca "Melga", código de inventario N° 591 – Una (l.-) motoniveladora marca "Galeón" G.M. 160, código de inventario N° 535 – Una (l.-) pala de arrastre hidráulico marca "Sapo", código de inventario N° 4.485 y Una (l.-) cargadora frontal marca "Crisba", código de inventario N° 553; bienes que se entregan en el estado, por el plazo y bajo los demás términos y condiciones detallados en el referido convenio de comodato; el que a todos los efectos se adjunta a la presente como anexo integrativo, legal y útil de la misma.-

Prof. Miguel A. Heft - Pte. H.C.D.Prof.

Bibiana A. Rojas - Sec. Legislativa

----- **FIN DE LA PRESENTE EDICIÓN**